



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **017** -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay,

27 FEB. 2019

### VISTO:

El Informe N° 0040-2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, Informe N° 136-2019-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, Informe N° 001-2019-GR.APU/GRRNGMA/SGRNAAP/ADM.NEAJ, Informe N° 135-2019-GRAP/09.02/SGPTO, Informe N° 049-2019-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP e Informe N° 002-2019-GR.APU/GRRNGMA/SGRNAAP/ADM.NEAJ.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, “El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1”;

Que, con el Informe N° 0040-2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, emitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, el mismo que contiene: Informe N° 136-2019-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP e Informe N° 001-2019-GR.APU/GRRNGMA/SGRNAAP/ADM.NEAJ, suscritos por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y la Administradora de Proyecto Bosques Manejados Chincheros respectivamente, dónde, solicitan la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 0028-2019 “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”, por el importe de S/5,000.00 soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; designando como responsable de su administración al Servidor Nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra;

Que, con el Informe N° 135-2019-GRAP/09.02/SGPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente solicitado con Informe N° 049-2019-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP e Informe N° 002-2019-GR.APU/GRRNGMA/SGRNAAP/ADM.NEAJ para la apertura de Caja Chica para el año 2019. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;







# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



017

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter de Renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0028 "Recuperación y mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en la microcuenca Chincheros de la provincia Chincheros, Región Apurímac"

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: "Recuperación y mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en la microcuenca Chincheros de la provincia Chincheros, Región Apurímac"		
CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto. RECURSOS ORDINARIOS
		META: 0028-2019
2.6.7 1.6 2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	2,000.00
2.6.7 1.6 3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	3,000.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>5,000.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE****KATY ACUÑA TRUJILLO**  
**ADMINISTRADORA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**